



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 059-2021-UNACH

Chota, 06 de abril de 2021

VISTO:

El INFORME N° 066-2021-OGPP/UNACH, elevado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2021, del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, por mayores recursos provenientes de Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0543-2020-UNACH de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2021 y, sus modificatorias por un monto de S/ 27'330,143.00 por Toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 45.3 del Artículo 45° de la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, solo para el Año Fiscal 2021, autoriza a las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar hasta el sesenta por ciento (60%) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, destinar hasta el treinta por ciento (30%) para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

Que, el inc. 3) del numeral 50.1 del Artículo 50°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestario a incorporar en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución correspondiente, los recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante INFORME N°0003-2021-UNACH/O.G.E, la Jefe de la Oficina General de Economía de la UNACH, remite a este despacho la Información de los Saldos Financieros al 31 de diciembre de 2020, por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES (S/11,185,657.78); y por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias y Rubro 13. Donaciones y Transferencias el monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES (S/339,086.71).

Que, teniendo en cuenta los saldos por ejecutar del Contrato N°014-2018-UNACH/OAB, de la ejecución del Proyecto con Código 2171471- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – CAJAMARCA, el cual se continúa ejecutando en el presente año fiscal 2021 y teniendo un saldo por cubrir de S/1,715,597.00, es necesario autorizar un Incremento por mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado-PIM-del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta



Universidad Nacional Autónoma de Chota



de Aduanas y Participaciones, por el importe total de S/1,715,597.00, con el objeto de financiar la Continuidad de la Ejecución del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-Cajamarca”.

Que, con Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 9 de febrero de 2021, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN.

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;

Estando a lo que dispone la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 y; en uso de la atribución que confieren a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2021, del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe total de S/1,715,597.00.

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora, para que se elabore las correspondientes “Notas para modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Comunicar

La presente Resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Vicepresidencia Investigación.
Vicepresidencia Académica
Dirección General de Administración
Archivo